

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ADMISIÓN EN LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN EDUCACIÓN INFANTIL (1º y 2º ciclo), PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, Y CENTROS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2023-24, PARA LA ADSCRIPCIÓN DE CENTROS A EFECTOS DE ESTA ADMISIÓN DE ALUMNOS, Y PARA LA TIPIFICACIÓN DE CENTROS.

La admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León en lo referente a los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato ha sido regulada por la siguiente normativa:

Decreto 52/2018, de 27 de diciembre (BOCyL de 28 de diciembre), modificado por DECRETO 32/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León

- Orden EDU/70/2019 de 30 de enero, (BOCyL de 1 de febrero), modificada por ORDEN EDU/1623/2021, de 22 de diciembre que desarrolla el decreto 52/2018, de 27 de diciembre, se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, (BOCyL de 10 de diciembre) por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León para cursar en el curso académico 2023-2024 enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y programas de formación para la transición a la vida adulta, sostenidas con fondos públicos de la Administración de Castilla y León
- Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden EDU/117/2023, de 26 de enero.
- Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Dirección de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, por la que se concreta el proceso de admisión del alumnado a escuelas infantiles y otros centros que impartan enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León

Las plazas escolares en las nuevas unidades de primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León están enmarcadas en el proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia -Next Generation EU, instrumento financiero de la inversión C21.I01 "Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años)" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España

Las citadas Resoluciones, en sus puntos Tercero.1 y Cuarto 2 respectivamente dice que las Direcciones Provinciales realizarán la **aprobación** de la determinación de las unidades territoriales de admisión, las adscripciones entre centros docentes, así como las tipificaciones o determinaciones que puedan corresponderles.

En consecuencia, seguidos los procedimientos indicados en la normativa antecitada por esta Dirección Provincial se adopta la siguiente **Resolución** :

I. Unidades territoriales de admisión de los centros a efectos de baremación en el proceso de admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos y otros centros de educación infantil de primer ciclo.

Para la admisión en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, se definen las siguientes unidades territoriales que figuran en los Anexos IV que se adjuntan.

En el caso de localidades en las que no hay centro docente del nivel de Secundaria ni hay parada de transporte escolar a menos de 3 km de la localidad, las mismas se considerarán dentro de la zona de influencia de Ávila con el fin de poder utilizar la residencia del IES José Luis L. Aranguren.

Así mismo quedan recogidas las localidades que perteneciendo a otras provincias, se incluyen en UTAs de la provincia de Avila:

La localidad de Puente Congosto (SA) se integra en la UTA de Piedrahita.

Las localidades de Donhierro, Montuenga, Martín Muñoz de la Dehesa, Rapariegos, Montejo de Arévalo, Codorniz, San Cristobal de la Vega y Tolocirio (SG) se integran en la UTA de Arévalo.

La localidad de la provincia de Avila de Cabezas del Villar, se integra en la UTA de Macotera de la provincia de Salamanca para las enseñanzas de ESO.

Para la escolarización de alumnos de necesidades educativas especiales en centro específico, la referencia del C.E.E. "Príncipe Don Juan" se corresponde con una única UTA provincial.

Para la escolarización en la modalidad de bachillerato de Artes en la Escuela oficial de Avila se corresponde con una única UTA provincial.

II. Adscripción de centros

Teniendo en cuenta los centros cuyos alumnos no pueden continuar las enseñanzas superiores en el mismo centro, con el fin de determinar la prioridad prevista en el apartado séptimo del artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en los términos establecidos en el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre (BOCyL de 28 de diciembre), modificado por Decreto 32/2021 y normativa de desarrollo, se establecen las siguientes adscripciones:

II.1. CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL QUE SE ADSCRIBEN A CENTROS CON EDUCACIÓN PRIMARIA

Los centros de la provincia de Ávila sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil que no imparten enseñanzas de Educación primaria se adscriben a los centros con Educación Primaria según se relaciona en el **anexo I** de esta resolución.

II.2. CENTROS CON EDUCACIÓN PRIMARIA QUE SE ADSCRIBEN A CENTROS CON EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1.- Las unidades escolares de las localidades y centros de educación primaria estarán adscritos a los centros de Educación Secundaria según se establece en el **anexo II** de la presente Resolución.

2.- La adscripción tendrá efectos para la obtención de plaza en centros de secundaria en el curso inmediatamente siguiente al último que es posible cursar en la unidad escolar de la que se proviene.

3.- En el caso de alumnos que cursan la Educación Primaria en un Colegio sostenido con fondos públicos pero que, dada la ubicación de su residencia no es posible la utilización del transporte escolar, ni la asistencia por sus propios medios a un centro de Secundaria, previo informe de la Inspección de Educación, podrá considerársele adscrito al IES José Luis L. Aranguren.

III.- Tipificación y determinación de centros

De acuerdo con el artículo 9 de la Orden EDU/70/2019 de 30 de enero, (BOCyL de 1 de febrero) modificada por Orden EDU/1623/2021, de 22 de diciembre, se propone en el **anexo III** la tipificación de los centros en los que se pretende dar una respuesta a los alumnos con determinadas circunstancias de salud, transporte, residencia, o para garantizar la continuidad de programas u opciones educativas no extensivas

Para el ejercicio del derecho de prioridad que esta determinación establece, aquellos padres que quieran hacer uso de este derecho lo harán constar de forma expresa en la solicitud de admisión.

En base a esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, en el plazo de un mes desde la publicación, de acuerdo con lo previsto en los 121 y 122 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 8 de marzo de 2.023
EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo: Santiago Rodríguez Sánchez